

14736 *CORRECCION de errores de la Orden de 26 de mayo de 1988 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Exteriores.*

Advertido error en el texto remitido para inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de fecha 31 de mayo de 1988, se procede a efectuar la correspondiente rectificación:

En el anexo I:

Puesto número de orden 38, en la columna de méritos no preferentes, donde dice: «Dominio Inglés», debe decir: «Conocimientos de Inglés».

Puesto número de orden 66, se suprime el apartado de méritos no preferentes.

Puesto número de orden 68, se suprime el apartado de méritos no preferentes.

Puesto número de orden 76, se suprime la totalidad de los méritos no preferentes que figuran, quedando sustituidos por los siguientes:

Conocimientos de preparación, control y desarrollo de visitas oficiales extranjeras. Experiencia en secretarías particulares de Altos Cargos. Conocimientos de Francés o Inglés. La valoración máxima de todos estos méritos será de 10 puntos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

14737 *ORDEN de 7 de junio de 1988 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo de Secretarios Judiciales, al servicio del Tribunal Constitucional entre Secretarios de la Primera Categoría.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 83 del Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional, aprobado por Acuerdo de su Pleno de 15 de enero de 1981, y previa solicitud del excelentísimo señor Presidente del citado Tribunal, se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo de Secretarios Judiciales, de Primera Categoría, al servicio del Tribunal Constitucional, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el concurso de méritos para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo de Secretarios Judiciales, de Primera Categoría, al servicio del Tribunal Constitucional, en Madrid, los miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales que ocupen o pudieran ocupar plaza en el Tribunal Supremo por concurso de traslado o de promoción.

No podrán concursar:

- Los Secretarios Judiciales electos.
- Los que hubieran obtenido destino a su instancia en concurso, antes de haber transcurrido dos años desde la fecha que tomaron posesión y un año para los que hayan obtenido destino a su instancia en concurso de promoción, antes de la entrada en vigor del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años; o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- Los que estén en situación de suspenso, teniendo en cuenta, en relación con los mismos, lo previsto en la base tercera de este concurso.

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos y preferentes:

1.1 Valoración del trabajo desarrollado: Por las características y responsabilidades del puesto de trabajo desempeñado anteriormente en la Administración de Justicia, hasta un máximo de cuatro puntos.

1.2 Valoración de los títulos académicos: Título de Doctor: Un punto.

En el supuesto de que posea más de un título de Doctor se valorará solamente uno.

1.3 Antigüedad: Por el tiempo de servicios prestados en la Categoría Primera del Cuerpo de Secretarios Judiciales: 0,3 puntos puntos por cada año completo de servicio, y 0,1 punto en las restantes categorías, hasta un máximo de tres puntos.

A todos los efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo, expresamente reconocidos, al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo: Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Otros méritos:

2.1 Conocimiento de idiomas: Hasta un máximo de un punto.

2.2 Publicaciones: Hasta un máximo de un punto.

Los méritos y circunstancias alegados deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base tercera de la presente convocatoria.

En caso de empate en la puntuación, se estará para dirimirlo, a la otorgada a los méritos preferentes alegados y figurados en esta convocatoria.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Si venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telégrafo sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En las solicitudes los peticionarios harán relación de los méritos que en ellos concurren, con arreglo a lo establecido en la base segunda, acompañando las certificaciones y documentación que acrediten suficientemente los méritos alegados.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a la solicitud documentación acreditativa de la terminación de la suspensión y los excedentes voluntarios por interés particular, declaración de no haber sido separado en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de la presentación de solicitudes se remitirán éstas por el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, con el informe del Jefe de la Unidad correspondiente, al Secretario general del Tribunal Constitucional, quien las someterá a la deliberación de la Junta de Gobierno, debidamente informadas, a cuyos efectos podrá convocar a los aspirantes para la comprobación de las aptitudes y méritos alegados.

Quinta.—La Junta de Gobierno, apreciando los méritos de los solicitantes y los informes emitidos, propondrá al Presidente del Tribunal Constitucional, el nombre del peticionario que, a su juicio, deba ser nombrado para cubrir la plaza convocada, pudiendo, no obstante, formularse propuesta en el sentido de dejarla desierta en razón a la insuficiencia de los méritos apreciados en los concursantes.

Sexta.—El concurso será resuelto por el Ministerio de Justicia, a propuesta de la Presidencia del Tribunal Constitucional. El plazo para la citada resolución será de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la finalización de presentación de instancias.

Septima.—El designado para cubrir la plaza vacante del Cuerpo de Secretarios Judiciales, de la Primera Categoría, al servicio del Tribunal Constitucional, quedará adscrito al mismo y se le declarará en la situación administrativa que proceda, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, no pudiendo participar en ningún otro concurso de traslado hasta que transcurran dos años desde la fecha de su nombramiento.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia, de 27 de noviembre de 1986, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de junio de 1988.—P. A., el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol Rios.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

14738 *ORDEN de 13 de junio de 1988 por la que se anuncia a libre designación entre funcionarios, puestos de trabajo vacantes en este Departamento.*

Ilmo. Sr.: Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y previo informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los interesados dirigirán sus solicitudes, al ilustrísimo señor Subsecretario, en el plazo de quince días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ministerio (calle de los Reyes, número 1, 28015 Madrid), o por